



CONTRATO:SA/DACS/129/2024  
Adjudicación Directa.

Todas las Dependencias del Municipio de Huimilpan  
a través de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan,  
Querétaro—Leopoldo Juárez Rodríguez

**CARÁTULA DE CONTRATO**

TIPO DE CONTRATO:  
CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DIRECCIÓN O AREA RESPONSABLE:  
TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**NOMBRE DEL SERVICIO**  
"ARRENDAMIENTO DE COPIADORAS, ESCANER Y PLOTTER"

**DATOS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS**

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: LEOPOLDO JUÁREZ RODRÍGUEZ	CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL: JURL7011159Z5
DOMICILIO: RIO QUERÉTARO 310, MENCHACA II, CP 76140. QUERÉTARO, QRO.	NUMERO DEL REGISTRO DEL PADRON: 46

**CONTRATO**

MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A.: \$ 80,600.00	MODALIDAD DE ADJUDICACION: ADJUDICACIÓN DIRECTA	NÚMERO DE CONTRATO: SA/DACS/129/2024
I.V.A. DEL CONTRATO: \$12,896.00	NUMERO DE ADJUDICACIÓN: X-SO-CAEACS-2024	
MONTO TOTAL DEL CONTRATO: \$93,496.00	FECHA DE ADJUDICACIÓN: 29 DE OCTUBRE DE 2024	FECHA DE CONTRATACIÓN: 01 DE NOVIEMBRE DE 2024

**FUENTE DE LOS RECURSOS**

FONDO O PROGRAMA: INGRESOS PROPIOS 2024	
<b>ACTA DE APROBACIÓN</b>	
NÚMERO: X-SO-CAEACS-2024	FECHA: 29 DE OCTUBRE DE 2024

**GARANTIAS**

POR ANTICIPO, 100% DEL MONTO TOTAL DEL ANTICIPO:	MONTO TOTAL: \$ 0.00
POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, 10% DEL SUBMONTO TOTAL DEL CONTRATO:	MONTO TOTAL: \$ 8060.00
POR VICIOS OCULTOS, 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO:	MONTO TOTAL: \$ 0.00

**DATOS DE LA CONTRATANTE**

CONTRATANTE: DOMICILIO DEL CONTRATANTE: REFORMA ORIENTE 158, CENTRO, CP 76950, HUIMILPAN, QRO.	MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO	CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FISCAL: MHQ850101D52
--	----------------------------------	---

**VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN**

FECHA DE INICIO: 01 DE NOVIEMBRE DE 2024	PLAZO DE EJECUCIÓN: 61 DIAS NATURALES	FECHA DE TERMINO: 31 DE DICIEMBRE DE 2024
---	--	--



CONTRATO:SA/DACS/129/2024  
Adjudicación Directa.

Todas las Dependencias del Municipio de Huimilpan  
a través de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan,  
Querétaro—Leopoldo Juárez Rodríguez

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAFAEL SÁNCHEZ AGUILAR, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, COMO ÁREA SOLICITANTE/USUARIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR OTRA PARTE EL C. LEOPOLDO JUÁREZ RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE, QUIENES SE SUJETAN AL CONTENIDO DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

I. En cumplimiento a los artículos 52 fracciones I y VIII y 27 Bis de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, celebró el procedimiento administrativo correspondiente, por el cual se adjudicó el presente contrato mediante la modalidad de Adjudicación Directa por Excepción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 19 y 20 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, lo que consta en el Acta de la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, de fecha 29 (veintinueve) de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro).

II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 bis y 53 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, la Secretaría Finanzas Públicas del municipio de Huimilpan Querétaro, es la dependencia encargada de otorgar la suficiencia presupuestal correspondiente, por tanto, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Huimilpan, llevó a cabo la adjudicación señalada en el procedimiento descrito en el antecedente inmediato anterior, lo cual consta en el expediente correspondiente.

#### DECLARACIONES

##### 1. “EL MUNICIPIO” DECLARA QUE:

- 1.1. Es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.
- 1.2. El Lic. Rafael Sánchez Aguilar, en su carácter de Secretario de Administración del Municipio de Huimilpan, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, toda vez que en fecha 10 de octubre de 2024 mediante la Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobó el acuerdo para que le sea delegada la representación legal del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., a los Titulares de las Dependencias que conforman la estructura orgánica del Municipio de Huimilpan, Qro., de conformidad con las disposiciones legales aplicables a celebrar en forma conjunta con el Presidente Municipal, los convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que el Municipio de Huimilpan, Qro., tome parte y que sean inherentes a los asuntos de su propia Dependencia, durante la Administración Municipal 2024-2027, así como lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, quien participa como área solicitante, a efecto de tener conocimiento de los derechos y obligaciones que derivarán del cumplimiento del presente contrato.
- 1.3. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es **MHQ850101D52**.



CONTRATO:SA/DACS/129/2024  
Adjudicación Directa.

Todas las Dependencias del Municipio de Huimilpan  
a través de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan,  
Querétaro—Leopoldo Juárez Rodríguez

- 1.4. Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Reforma Oriente, Número 158, Centro, Código Postal 76950, Huimilpan, Qro.
- 1.5. Que este acto involucra el ejercicio de recursos públicos con una persona física, por lo que previo a la celebración del presente contrato y en el ámbito de la competencia de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan Querétaro, se cumplió con lo que dispone la fracción X del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## 2. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- 2.1 Es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con capacidad plena para celebrar el presente contrato, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, lo cual acredita mediante credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.2 Se encuentra inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes** con número **JURL7011159Z5**, manifestando desde éste momento que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y que no se encuentra en ninguno de los supuestos previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- 2.3 Señala como su domicilio convencional y correo electrónico, los establecidos en el formato de Solicitud para el Registro al Padrón de Proveedores del municipio de Huimilpan Querétaro, tal como lo establece el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- 2.4 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos **3** y **45** de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
- 2.5 Que conoce plenamente las características técnicas y de calidad propias de los servicios objeto del presente contrato, y que reúne la experiencia, capacidad técnica y financiera, así como la organización administrativa, recursos técnicos y humanos suficientes para obligarse, en los términos pactados en el presente instrumento jurídico.
- 2.6 Conoce y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como a las demás disposiciones que regulen esta contratación.
- 2.7 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que los datos personales contenidos en el presente instrumento legal, así como la información que del mismo se deriven son públicos y susceptibles de consulta, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 66 fracciones XXVI, XXVII incisos a) y b) y XXXI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, acorde con lo establecido en los artículos 7 primer párrafo y 22 fracción I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- 2.8 Bajo protesta de decir verdad, señala que todos los datos personales confidenciales, han sido proporcionados a "EL MUNICIPIO", a través de los formatos correspondientes, mismo que se encuentra en resguardo de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración



CONTRATO:SA/DACS/129/2024  
 Adjudicación Directa.

Todas las Dependencias del Municipio de Huimilpan  
 a través de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan,  
 Querétaro—Leopoldo Juárez Rodríguez

y que cuenta con registro vigente en el Padrón de Proveedores a cargo de la Secretaria de Administración del Municipio de Huimilpan, Querétaro, registrado bajo el número 46.

2.9 Manifiesta que conoce nuestro aviso de privacidad, mismo que se encuentra para su consulta en la dirección electrónica:  
<https://huimilpan.gob.mx>

2.10 En cumplimiento al artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, previo a la celebración del presente instrumento jurídico el proveedor manifestó bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un Conflicto de Interés, documento que obra en el expediente respectivo.

3. Declaran “LAS PARTES”:

3.1 Se reconocen la personalidad con que se ostentan en el presente contrato y que cuentan con las facultades suficientes para celebrarlo y obligarse al cumplimiento del mismo.

3.2 Conocen el alcance, contenido y consecuencias legales del contrato que suscriben para efectos presentes y futuros.

Vistas las declaraciones que anteceden, “LAS PARTES” convienen en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO.** “EL MUNICIPIO” requiere de “EL PROVEEDOR” y este se obliga a prestar el servicio denominado “ARRENDAMIENTO DE COPIADORAS, ESCANER Y PLOTTER”, en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se les denominará “EL SERVICIO”, que deriva del procedimiento citado en el apartado de antecedentes marcado con el número I, el cual deberá prestarse conforme a las especificaciones y precios que se señalan en cotización presentada por “EL PROVEEDOR”, la cual se anexa al presente contrato como **ANEXO ÚNICO** y forma parte integral del mismo, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y normas señalados en la declaración 2.7 del apartado de declaraciones de “EL PROVEEDOR”, apegándose de igual modo a los programas autorizados, presupuestos, proyectos, características, cantidades y especificaciones generales y particulares.

**SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO.** – “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar por la entrega y prestación de “EL SERVICIO” a “EL PROVEEDOR” en moneda nacional, la cantidad que se señala a continuación:

MONTO DEL CONTRATO SIN IVA	IVA DEL CONTRATO	MONTO TOTAL DEL CONTRATO
\$80,600.00 (OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)	\$12,896.00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)	\$93,496.00 (NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)



CONTRATO:SA/DACS/129/2024  
Adjudicación Directa.

Todas las Dependencias del Municipio de Huimilpan  
a través de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan,  
Querétaro—Leopoldo Juárez Rodríguez

**TERCERA. - FORMA DE PAGO.** “LAS PARTES” convienen que para este contrato no se otorgará anticipo, por lo que el precio pactado en la cláusula **SEGUNDA** será cubierto mediante dos pagos mensuales que corresponderán a la cantidad de **\$40,300.00 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.M.)**, más el 16% del Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$6,448.00 (SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, dando un total de **\$46,748.00 (CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, mismos que serán pagados dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la presentación de la factura debidamente requisitada, sellada y firmada a entera satisfacción del área solicitante y/o usuaria.

**FACTURACIÓN.** - La facturación derivada del presente contrato deberá contener los siguientes datos:

- **NOMBRE:** MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO.
- **RÉGIMEN FISCAL:** PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.
- **DOMICILIO:** REFORMA ORIENTE 158. CENTRO
- **C.P.:** 76950.
- **RFC:** MHQ850101D52

Derivado de lo anterior, “**EL PROVEEDOR**” deberá realizar su solicitud de pago, a través de la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de entrega y o prestación de “**EL SERVICIO**”, debiendo acompañar a su solicitud de pago, la documentación que acredite la procedencia del mismo. “**EL MUNICIPIO**” solo pagará por “**EL SERVICIO**” entregado a su entera satisfacción.

Hecho lo anterior, la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**, efectuará la revisión y autorización de la solicitud de pago por “**EL SERVICIO**” entregado a su entera satisfacción, en un plazo que no excederá de diez días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación.

Una vez revisada y autorizada la solicitud de pago, la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**, la remitirá a la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios para que se emita la Solicitud de Pago correspondiente y subsecuente solicite a la **SECRETARÍA DE FINANZAS**, para que dentro de un plazo de **diez días hábiles** contados a partir del día siguiente en que hayan sido entregadas las solicitudes de pago, realice el pago correspondiente mediante transferencia electrónica a la **CLABE** interbancaria que el proveedor haya inscrito al momento de su registro al padrón de proveedores, o que por escrito establezca.

**CUARTA. - VIGENCIA, PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** “LAS PARTES”, acuerdan que “**EL SERVICIO**” se llevará a cabo a partir del 01 (uno) de noviembre de 2024 (dos mil veinticuatro) y concluirá el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), de conformidad con el **ANEXO ÚNICO**, mismo que forma parte integral del presente instrumento legal.

“**LAS PARTES**” convienen que, por la prestación de “**EL SERVICIO**” objeto del presente contrato, se pague en dos exhibiciones, por lo cual, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a presentar a “**EL MUNICIPIO**” específicamente a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**, un informe mensual por escrito con firma autógrafa que deberá evidenciar la prestación del servicio y como mínimo deberá incluir la ejecución de las actividades, resultados y conclusiones, dicho informe quedará bajo resguardo del área responsable designada por “**EL MUNICIPIO**” y estará a disposición de la Autoridad Fiscalizadora y/o cualquier otra para los fines y efectos legales a que haya lugar.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente cláusula, “**EL MUNICIPIO**” no dará por recibido y aceptado “**EL SERVICIO**”.

**QUINTA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.** – La **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN** deberá vigilar y comprobar el estricto cumplimiento de los términos y condiciones del contrato, y, en el ámbito de su competencia, se encargará de corroborar de recibir, evaluar y validar “**EL SERVICIO**” objeto del presente contrato



CONTRATO:SA/DACS/129/2024  
Adjudicación Directa.

Todas las Dependencias del Municipio de Huimilpan  
a través de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan,  
Querétaro—Leopoldo Juárez Rodríguez

de acuerdo a las especificaciones requeridas, por lo que deberá informar por escrito a la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, de cualquier incumplimiento por parte del Prestador del Servicio.

La documentación relacionada con el presente contrato, así como aquella que acredite su cumplimiento, estará a disposición en dichas áreas, para los efectos legales a que haya lugar, así como para su comprobación ante la solicitud de cualquier ente fiscalizador.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**SEXTA: GARANTÍA DE “EL SERVICIO”**. - “**EL PROVEEDOR**” se obliga a garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato mediante fianza otorgada por Organismo o Institución legalmente reconocidos, cheque de caja o certificado a favor del **MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción III y 33 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, por lo que en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma de este contrato, deberá presentar en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, la documentación correspondiente, a la siguiente garantía:

- A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** por la cantidad de **\$8060.00 (OCHO MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que corresponde al 10% (diez por ciento) del monto subtotal, señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este instrumento, para garantizar el **cumplimiento oportuno del presente contrato**.

En caso de incumplimiento, la garantía se hará efectiva por el total de las obligaciones garantizadas.

**Nota: Formato de la fianza la cual deberá adecuarse al tipo de fianza y % (porcentajes) requeridos.**

**Beneficiario:** Municipio de Huimilpan Querétaro, con domicilio en calle Reforma Oriente No. 158. Centro C.P. 76950, Huimilpan, Querétaro.

Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, hacemos constar por medio de este documento: Que es para garantizar por --(persona física o moral), con domicilio en ---, el cumplimiento oportuno de todas y cada una de las obligaciones derivadas en el contrato número SA/DACS/XXX/2024, de fecha ---; póliza que cubre el monto correspondiente al 10% (diez por ciento) referente a la cantidad de \$---,---.-- (----- pesos 00/100 M.N.) antes del impuesto al valor agregado, relativo al importe TOTAL incluyendo I.V.A., por la cantidad de \$---,---.-- (----- pesos 00/100 M.N.), por (objeto del contrato a manera general), solicitado por el Municipio de Huimilpan Querétaro, conforme a las especificaciones y características que se señalan en el contrato.  
------(Institución Afianzadora) -----, expresamente declara, que:

- Que la presente fianza se otorga en los términos de todas y cada una de las cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato número SA/DACS/XXX/2024 y sus anexos, mismos que se dan por reproducidos, como si a la letra se insertasen.
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de las obligaciones que se garanticen y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato número SA/DACS/XXX/2024;
- En caso de que el contrato número SA/DACS/XXX/2024, se modifique, entregará a la firma del convenio modificatorio respectivo, el endoso de ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo;
- Esta fianza permanecerá en vigor durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan en cualquier materia, hasta que se dicte resolución definitiva y quede firme, (Institución Afianzadora) acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución; establecido en los artículos 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas;
- La afianzadora se compromete a pagar el 100% del importe garantizado en caso de incumplimiento, siempre que en el contrato garantizado el fiado haya renunciado a la proporcionalidad;



CONTRATO:SA/DACS/129/2024

Adjudicación Directa.

Todas las Dependencias del Municipio de Huimilpan  
a través de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan,  
Querétaro—Leopoldo Juárez Rodríguez

- f) Esta fianza no excluye la exigibilidad que el beneficiario haga valer en contra del fiado por cualquier incumplimiento derivado del contrato número SA/DACS/XXX/2024, que pueda exceder del valor consignado en esta fianza;
- g) Así mismo, renuncia al derecho que le otorga el artículo 179 de la citada ley.

En caso de detectarse deficiencias a la garantía presentada, **“EL MUNICIPIO”** deberá comunicarlo de inmediato a través de los medios autorizados por **“EL PROVEEDOR”** para que éste proceda a subsanarlas en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir del día siguiente a su notificación.

**SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** **“EL PROVEEDOR”** será responsable de las consecuencias jurídicas en caso de infringir derechos sobre patentes, marcas, registros, derechos de autor y otros derivados de la propiedad intelectual, por lo que libera a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier responsabilidad civil, penal, fiscal, mercantil o de cualquier otra índole.

**OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.** La información proporcionada por **“EL MUNICIPIO”** es confidencial y reservada, por lo que **“EL PROVEEDOR”** se obliga a utilizarla únicamente para los fines de este contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no divulgar la información a través de ningún medio de comunicación impreso, medios remotos de comunicación electrónica, magnéticos, conferencias, con fines políticos, sociales, económicos, comerciales, culturales, académicos, y los que resulten aun cuando se haya recibido **“EL SERVICIO”** objeto de este instrumento legal y terminado la vigencia del mismo, se obliga por tiempo indefinido, pues son propiedad y se constituyen a favor de **“EL MUNICIPIO”**.

Por lo que sí, **“EL PROVEEDOR”** incurriere en lo preceptuado anteriormente, será sancionado de conformidad con la normatividad vigente en la materia, independientemente de las sanciones de tipo penal y civil a que se hiciera acreedor.

**NOVENA. - SUBCONTRATACIÓN.** **“EL PROVEEDOR”** deberá ejecutar directamente y bajo su total responsabilidad, la entrega de **“LOS BIENES Y SERVICIOS”** y no podrán encomendar la prestación de **“EL SERVICIO”** parcial o totalmente a otro proveedor, sea persona física o moral.

**DECIMA. - RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.** **“EL PROVEEDOR”**, será el único responsable en el cumplimiento del presente contrato y deberá sujetarse a todos los requerimientos de la misma.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a que **“EL SERVICIO”** proporcionado, cumpla con las especificaciones y características pactadas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato y a satisfacción de **“EL MUNICIPIO”**.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos respecto de **“EL SERVICIO”** proporcionado y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a **“EL MUNICIPIO”** o a terceros.

Igualmente se obliga **“EL PROVEEDOR”** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre **“EL SERVICIO”** proporcionados que ampara el presente instrumento.

Por lo que todas las gestiones que realice o tramite cualquier persona no autorizada para ello, en términos de ley, podrá tener como consecuencia la rescisión administrativa del presente contrato, y se harán efectivas las garantías otorgadas por **“EL PROVEEDOR”** hasta su monto total, con independencia de la denuncia del presunto ilícito que se cometa.



CONTRATO:SA/DACS/129/2024  
Adjudicación Directa.

Todas las Dependencias del Municipio de Huimilpan  
a través de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan,  
Querétaro—Leopoldo Juárez Rodríguez

**DÉCIMA PRIMERA. - REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO.** Si “EL PROVEEDOR” recibe pagos en exceso, se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en artículo 81 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en caso de incumplimiento a esta disposición “EL MUNICIPIO” se reserva el derecho de realizar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del presente contrato, según lo amerite el caso, hasta el monto total de la misma.

El pago de las solicitudes de pago no se considerará como la aceptación plena de la recepción de “EL SERVICIO”, ya que “EL MUNICIPIO” tendrá el derecho de reclamar por “EL SERVICIO” faltante, en su caso, del pago en exceso que se haya efectuado.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de “EL PROVEEDOR” sean compensadas en la solicitud de pago siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

**DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES EN PLAZO Y/O EN MONTO DE LOS CONTRATOS.** Si durante la vigencia del presente contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo, “EL MUNICIPIO” dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, podrá modificar el presente contrato, mediante convenios con las nuevas condiciones, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

El Área Usuaría/Solicitante de “EL MUNICIPIO” deberá sustentar la solicitud de elaboración del cualquiera de los convenios con un dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose estos, parte de este contrato y obligatorias para “EL PROVEEDOR” y “EL MUNICIPIO” las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Las modificaciones a los contratos podrán realizarse por igual en aumento que en reducción.

“EL MUNICIPIO” deberá asegurarse de contar con los recursos disponibles y suficientes dentro de su presupuesto autorizado.

**DÉCIMA TERCERA - PENAS CONVENCIONALES.** Las penas convencionales se aplicarán de conformidad con el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, de acuerdo a lo siguiente:

Cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con las obligaciones a su cargo, en el plazo pactado en el contrato, será sancionado por cada día transcurrido hasta su cumplimiento, con el importe que resulte aplicando el costo porcentual promedio mensual que publica el Banco de México, sobre el costo de “EL SERVICIO” no prestado.

El pago de las facturas estará condicionado al pago de las penas convencionales respectivas.

La suma de las penas convencionales por ningún concepto podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de no efectuarse el pago de la pena convencional, “EL MUNICIPIO” determinará iniciar el procedimiento de rescisión y se hará efectiva la fianza de garantía de cumplimiento de contrato.



CONTRATO:SA/DACS/129/2024  
Adjudicación Directa.

Todas las Dependencias del Municipio de Huimilpan  
a través de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan,  
Querétaro—Leopoldo Juárez Rodríguez

**DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN.** - Atendiendo lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, **"EL MUNICIPIO"** podrá:

- I. Dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, pagando al proveedor el costo de **EL SERVICIO** prestado, así como los gastos no recuperables contemplados en el contrato administrativo.
- II. Suspender la ejecución del presente contrato de manera temporal o definitiva y sin responsabilidad para el **"EL MUNICIPIO"**, cuando peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona del Estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales.

El presente contrato en su caso, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, previa notificación que haga por escrito **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.** **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** que se estipulan en el presente contrato, dará derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, además de que se apliquen a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales, conforme a lo establecido por el presente contrato.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión en los términos antes anotados. Si **"EL MUNICIPIO"** opta por pedir la rescisión **"EL PROVEEDOR"** está obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios una pena convencional equivalente al monto total de las garantías otorgadas.

**"LAS PARTES"** convienen que cuando **"EL MUNICIPIO"** determine justificadamente la rescisión administrativa del presente contrato, el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. Se iniciará el procedimiento a partir de la notificación a **"EL PROVEEDOR"** del incumplimiento en que haya incurrido exponiendo las razones que al efecto se tuvieren para que este, dentro del término de diez días hábiles a partir de la fecha en que reciba la notificación del inicio del procedimiento de la rescisión, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
2. **"EL MUNICIPIO"** transcurrido el término a que se refiere el numeral 1., resolverá lo procedente, considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer.
3. La determinación de dar o no por rescindido el presente contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los cinco días hábiles siguientes a lo señalado en el numeral 1.

Una vez emitida la determinación respectiva, **"EL MUNICIPIO"** precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de la entrega de **"EL PROVEEDOR"** aún no liquidados, hasta que se



CONTRATO:SA/DACS/129/2024  
Adjudicación Directa.

Todas las Dependencias del Municipio de Huimilpan  
a través de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan,  
Querétaro—Leopoldo Juárez Rodríguez

otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de dicha determinación, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

**DÉCIMA SEXTA. - OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”, “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR”** se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de “EL SERVICIO” objeto del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, y demás legislación, normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - RELACIONES LABORALES.** “LAS PARTES” reconocen que no existe relación laboral alguna entre los empleados de “EL PROVEEDOR” y “EL MUNICIPIO” ni entre los empleados de “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR”.

“LAS PARTES” reconocen expresamente la relación laboral que las mismas tienen con sus respectivos empleados, por lo que cada una de ellas es el patrón de sus empleados y por lo tanto cada una de dichas partes será la única responsable y principal obligada para con sus respectivos empleados.

En ningún caso y por ningún motivo, “EL PROVEEDOR” podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal de “EL MUNICIPIO”, ni el “EL MUNICIPIO” podrá considerarse como patrón directo o sustituto del personal de “EL PROVEEDOR”.

**DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no se encuentre expresamente establecido en el mismo, “LAS PARTES” se someten a las disposiciones legales aplicables y a la competencia de los Tribunales del Municipio de Huimilpan, Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA NOVENA. ACUERDO DE VOLUNTADES:** Previa lectura del presente contrato y enteradas las partes de alcance y fuerza legal, manifiestan su expresa voluntad en obligarse en los términos en él pactado y en prueba de ello lo firmado por duplicado en las Instalaciones de la Dirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la Secretaría de Administración del Municipio de Huimilpan Querétaro, al día **01** (uno) del mes de **noviembre** de **2024** (dos mil veinticuatro).

POR “EL MUNICIPIO”

POR “EL PROVEEDOR”

  
LIC. RAFAEL SÁNCHEZ AGUILAR  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
ÁREA SOLICITANTE/USUARIA

  
C. LEOPOLDO JUAREZ RODRIGUEZ

**ANEXO ÚNICO**

**CONTRATO**

**SA/DACS/129/2024**



# SERVICOPY

RELEVANTE Y SERVICIO TÉCNICO DE COPIADORAS



AV. SANTA CRUZ No.2 ESQ. AV. UNIVERSIDAD,  
ZONA ORIENTE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

COLINAS DE AUSTRIA No 16 L33 COL.  
COLINAS DEL PEDREGAL, QUERÉTARO QRO.

Tel. (442) 248 27 72 Cel. 442 181 8601  
Correo: canon.servicopy@hotmail.com

## COTIZACIÓN

### DATOS FISCALES

LEOPOLDO JUAREZ RODRIGUEZ  
RIO QUERETARO NO. 310  
COL. MENCHACA II.  
QUERÉTARO, QRO. C.P. 76147  
R.F.C.: JURL701115925

### DATOS GENERALES

TEL OFICINA: 442 248 27 72  
TEL. CELULAR: 442 181 86 01  
Email: [canon.servicopy@hotmail.com](mailto:canon.servicopy@hotmail.com)

### ATENCIÓN A:

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERETARO  
REFORMA 158 OTE.  
COL. CENTRO.  
HUIMILPAN QRO.  
R.F.C.: MHQ850101D52  
[proveedores2021@huimilpan.qob.mx](mailto:proveedores2021@huimilpan.qob.mx)

EN ATENCIÓN A SU AMABLE SOLICITUD, PRESENTO A SU CONSIDERACIÓN LA SIGUIENTE COTIZACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE 16 EQUIPOS DE IMPRESIÓN COPIADO Y ESCANEADO, QUE SE DISTRIBUIRÍAN EN LAS DISTINTAS ÁREAS Y UBICACIONES, QUE CONFORMAN LA ESTRUCTURA DE ESA ENTIDAD DE GOBIERNO, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

NO.	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO (POR EQUIPO)	TOTAL, BIMESTRAL
1	RENTA DE 3 EQUIPOS MULTIFUNCIONAL MARCA CANON MODELO IMAGERUNNER IR ADV 4251; COPIADORA EN BLANCO Y NEGRO, IMPRESORA Y ESCÁNER. ÁREA: OBRAS PÚBLICAS, ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, FINANZAS.	SERVICIO ✓	\$ 2,000.00	\$ 12,000.00
2	RENTA DE 3 EQUIPO MULTIFUNCIONAL MARCA CANON MODELO IMAGERUNNER IR ADV 4235; COPIADORA EN BLANCO Y NEGRO, IMPRESORA Y ESCÁNER. ÁREA: DIRECCIÓN DE GOBIERNO/SEGURIDAD PUBLICA/ JUZGADO CIVICO.	SERVICIO	\$ 2,000.00	\$ 12,000.00
3	RENTA DE 1 EQUIPO MULTIFUNCIONAL MARCA CANON MODELO IMAGERUNNER IR ADV 4551; COPIADORA EN BLANCO Y NEGRO, IMPRESORA Y ESCÁNER. ÁREA: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.	SERVICIO	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00
4	RENTA DE 1 EQUIPO MULTIFUNCIONAL MARCA CANON MODELO IMAGERUNNER IR ADV 4035; COPIADORA EN BLANCO Y NEGRO, IMPRESORA Y ESCÁNER. ÁREA: DESARROLLO SOCIAL	SERVICIO	\$ 2,000.00	\$ 4,000.00

# SERVICOPY

RENTA Y SERVICIO TÉCNICO DE COPIADORAS



MINOLTA



AV. SANTA CRUZ No.2 ESQ. AV. UNIVERSIDAD,  
ZONA ORIENTE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

COLINAS DE AUSTRIA No 16 L33 COL.  
COLINAS DEL PEDREGAL, QUERÉTARO QRO.

Tel. (442) 248 27 72 Cel. 442 181 8601  
Correo: canon.servicopy@hotmail.com

4	RENTA DE 1 EQUIPO MULTIFUNCIONAL MARCA CANON MODELO IMAGERUNNER IR ADV 4051; COPIADORA EN BLANCO Y NEGRO, IMPRESORA Y ESCÁNER. ÁREA: COORDINACIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO	SERVICIO	\$2,000.00	\$ 4,000.00
5	RENTA DE 1 EQUIPO MULTIFUNCIONAL MARCA KONICA MINOLTA MODELO C364; COPIADORA A COLOR IMPRESORA Y ESCÁNER. ÁREA: SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	SERVICIO	\$4,000.00	\$8,000.00
6	RENTA DE 3 EQUIPOS MUTIFUNCIONAL MARCA KONICA MINOLTA MODELO C458; COPIADORA A COLOR IMPRESORA Y ESCANER. AREA: DESARROLLO URBANO/ SECRETARIA PARTICULAR/ DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	SERVICIO	\$4,000.00	\$24,000.0
7	RENTA DE 1 PLOTTER MARCA CANON TA-30. ÁREA: DESARROLLO URBANO	SERVICIO	\$ 4,300.00 RENTA FIJA + METRO IMPRESO \$60.	\$ 8,600.00
8	RENTA DE 2 EQUIPO MULTIFUNCIONAL MARCA CANON MODELO IMAGERUNNER IR 1643I; ESCÁNER. ÁREA: PARQUE VEHICULAR/ REGISTRO CIVIL.	SERVICIO	\$1,000.00	\$ 4,000.00
OBSERVACIONES:			SUBTOTAL	\$ 80,600.00
RENTA TOTAL MÁS LOS METROS IMPRESOS EN PLOTTER Y EXCEDENTES EN COPIADO.			IVA	\$ 12,896.00
			TOTAL, GENERAL	\$ 93,496.00

## CONDICIONES GENERALES:

- ❖ PLAZO DE ENTREGA: 15 DÍAS A PARTIR DE CONFIRMACIÓN, O FIRMA DE CONTRATO.
- ❖ LUGAR DE ENTREGA: REFORMA OTE. 158 COLONIA CENTRO, HUIMILPAN QUERETARO, ESTADO DE QUERETARO, C.P. 76950
- ❖ MONEDA A COTIZAR: PESO MEXICANO.
- ❖ FORMA Y TÉRMINO DE PAGO: A SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO.
- ❖ LOS PAGOS SE REALIZARÁN VÍA TRANSFERENCIA BANCARIA EN MONEDA NACIONAL.
- ❖ TODOS NUESTROS SERVICIOS INCLUYEN TRASLADOS AL LUGAR QUE REFIERA EL ÁREA.
- ❖ VIGENCIA DE COTIZACIÓN DE 30 DÍAS.
- ❖ TIEMPO DE CONTRATO: 2 MESES; CORRESPONDIENTES A NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2024

ESPERANDO VERNOS FAVORECIDOS CON SU COMPRA, LE REITERO MI TOTAL DISPOSICIÓN PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO DERIVADO DE LA PRESENTE COTIZACIÓN, QUEDANDO A SUS ÓRDENES, AL TIEMPO AGRADEZCO SU TIEMPO Y ATENCIÓN.

ATENTAMENTE

GEOPOLDO JUAREZ RODRIGUEZ "SERVICOPY"

# SERVICOPY

TELÉFONO Y SERVICIO TÉCNICO DE COPIADORAS

AV. SANTA CRUZ No.2 ESQ. AV. UNIVERSIDAD,  
ZONA ORIENTE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

COLINAS DE AUSTRIA No 16 L33 COL.  
COLINAS DEL PEDREGAL, QUERÉTARO QRO.

Tel. (442) 248 27 72 Cel. 442 181 8601  
Correo: canon.servicopy@hotmail.com



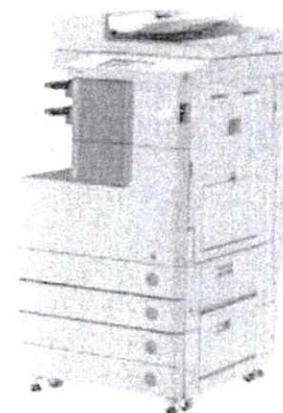
LEOPOLDO JUAREZ RODRIGUEZ  
COORDINADOR COMERCIAL

## CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LOS EQUIPOS

### IMAGERUNNER ADVANCE 4035-4235i: IMPRESORA, COPIADORA Y ESCÁNER A COLOR

#### CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

- COPIADORA/IMPRESORA BYN/ENVIÓ-ALMACENAMIENTO
- ESCANEADO A COLOR
- IMPRESIÓN DE 45 PÁGINAS POR MINUTO
- PAPEL HASTA 11"X17"
- 2 CASSETE DE 500 HOJAS C/U
- ALIMENTADOR MANUAL 50H
- ESCANEADO 35 PPP
- ALIMENTADOR AUTOMÁTICO PARA 100 ORIGINALES
- REDUCCIÓN 25%, AMPLIACIÓN 400%
- ALMACENAMIENTO DE 100 MAIL BOXES USUARIO
- IMPRESIÓN SEGURA
- ADMINISTRACIÓN VÍA REMOTA
- LECTOR DE USB
- ID DE USUARIOS



LA RENTA MENSUAL INCLUYE: 12,000 COPIAS E IMPRESIONES POR EQUIPO. COSTO POR COPIAS \$ 0.16

PRECIO POR COPIA E IMPRESIÓN EXCEDENTE:

BCO/ NEGRO: \$ 0.16

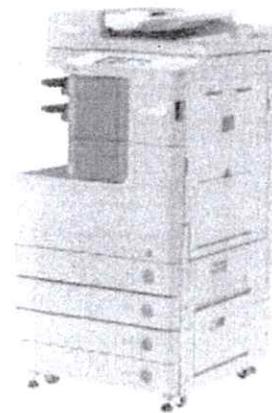
PRECIOS MÁS I.V.A.

## CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LOS EQUIPOS

### IMAGERUNNER ADVANCE 4051-4251: IMPRESORA, COPIADORA Y ESCÁNER A COLOR

#### CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

- COPIADORA/IMPRESORA BYN/ENVIÓ-ALMACENAMIENTO
- ESCANEADO A COLOR
- IMPRESIÓN DE 51 PÁGINAS POR MINUTO
- PAPEL HASTA 11"X17"
- 2 CASSETE DE 500 HOJAS C/U
- ALIMENTADOR MANUAL 50H
- ESCANEADO 35 PPP
- ALIMENTADOR AUTOMÁTICO PARA 100 ORIGINALES
- REDUCCIÓN 25%, AMPLIACIÓN 400%
- ALMACENAMIENTO DE 100 MAIL BOXES USUARIO
- IMPRESIÓN SEGURA
- ADMINISTRACIÓN VÍA REMOTA
- LECTOR DE USB
- ID DE USUARIOS



AV. SANTA CRUZ No.2 ESQ. AV. UNIVERSIDAD,  
ZONA ORIENTE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

COLINAS DE AUSTRIA No 16 L33 COL.  
COLINAS DEL PEDREGAL, QUERÉTARO QRO.

Tel. (442) 248 27 72 Cel. 442 181 8601  
Correo: canon.servicopy@hotmail.com

**LA RENTA MENSUAL INCLUYE: 12,000 COPIAS E IMPRESIONES POR EQUIPO. COSTO POR COPIA \$ 0.16**

<b>PRECIO POR COPIA E IMPRESIÓN EXCEDENTE:</b>	<b>BCO/ NEGRO: \$ 0.16</b>
--	----------------------------

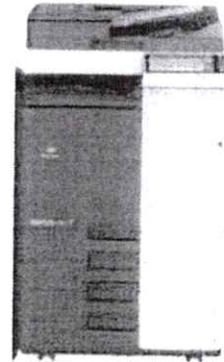
PRECIOS MÁS I.V.A.

## CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LOS EQUIPOS

**KONICA MINOLTA C364/C458: IMPRESORA, COPIADORA Y ESCÁNER A COLOR**

### CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

- PROCESO DE COPIA: COPIA LÁSER ELECTROSTÁTICA
- SISTEMA DE TÓNER: TÓNER POLIMERIZADO SIMITRI HD®
- VELOCIDAD COPIA/IMPRESIÓN A4 MONO (PPM): 36
- VELOCIDAD COPIA/IMPRESIÓN A4 COLOR (PPM): 36
- VELOCIDAD COPIA/IMPRESIÓN A3 MONO (PPM): 18
- VELOCIDAD COPIA/IMPRESIÓN A3 COLOR (PPM): 18
- VELOCIDAD DOBLE CARA A4 MONO (PPM): 36
- VELOCIDAD DOBLE CARA A4 COLOR (PPM): 36
- TIEMPO DE 1ª COPIA/IMPRESIÓN MONO (SEG.): 5.3
- TIEMPO DE 1ª COPIA/IMPRESIÓN COLOR (SEG.): 6.9
- TIEMPO DE CALENTAMIENTO APROX.: 20
- RESOLUCIÓN DE COPIA (DPI): 600 X 600
- GRADACIONES: 256 DEGRADADOS
- FORMATO ORIGINAL: A5-A3
- ZOOM: 25-400% EN PASOS DEL 0,1%; AUTOZOOM



**LA RENTA MENSUAL INCLUYE: 3,000 COPIAS E IMPRESIONES POR EQUIPO. COSTO POR COPIA \$1.33**

<b>PRECIO POR COPIA E IMPRESIÓN EXCEDENTE:</b>	<b>COLOR Y B/N: \$ 1.33</b>
--	-----------------------------

PRECIOS MÁS I.V.A.

## CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LOS EQUIPOS

**IMAGERUNNER 1643i: ESCÁNER A COLOR**

### CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

- SISTEMA MULTIFUNCIONAL MONOCROMÁTICO
- VELOCIDAD DE SALIDA DE 43 PÁGINAS POR MINUTO.
- IMPRESIÓN DÚPLEX.
- MEMORIA: RAM DE 1.0 GB.
- CONEXIÓN DE LA INTERFAZ.
- ESCÁNER EN COLOR Y EN BLANCO Y NEGRO.
- CAPACIDAD MÁXIMA DE PAPEL DE 2,300 HOJAS.
- FUENTES DE PAPEL (CARTA, BOND DE 20 LB).
- ALIMENTADOR AUTOMÁTICO PARA 50 ORIGINALES.
- COPIADO E IMPRESIÓN AUTOMÁTICA POR AMBOS LADOS.
- ESCÁNER A COLOR Y PANEL TÁCTIL DE 5"



X

Handwritten signature or mark.

# SERVICOPY

RENTA MENSUAL DE SERVICIO TECNICO EN COPIADORAS



AV. SANTA CRUZ No.2 ESQ. AV. UNIVERSIDAD,  
ZONA ORIENTE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.

COLINAS DE AUSTRIA No 16 L33 COL.  
COLINAS DEL PEDREGAL, QUERÉTARO QRO.

Tel. (442) 248 27 72 Cel. 442 181 8601  
Correo: canon.servicopy@hotmail.com

- IMPRESIÓN Y ESCANEADO A MEMORIA USB.

LA RENTA MENSUAL INCLUYE: 6,000 COPIAS E IMPRESIONES, ESCANER POR EQUIPO. COSTO POR COPIA \$ 0.16

PRECIO POR COPIA E IMPRESIÓN EXCEDENTE:	BCO/ NEGRO: \$ 0.16
---	---------------------

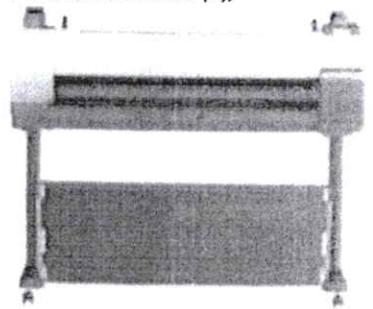
PRECIOS MÁS I.V.A.

## CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LOS EQUIPOS

### IMAGE PROGRAF TA-30

#### CARACTERISTICAS PRINCIPALES:

- IMPRESORA CON PEDESTAL, CANASTA Y PALÉ
- MULTIFUNCIONAL (ESCANER, IMPRESIÓN Y COPIA)
- FORMATO ANCHO 36 PULG.
- RESOLUCIÓN DE IMPRESIÓN: 2400 X 1200 ppp
- PRECISIÓN DE LÍNEA: ±0.1% O MENOS
- CALIDAD: IMPRESIÓN HOMOGÉNEA (LIBRE DE GRANO) CON CALIDAD CASI FOTOGRÁFICA
- TIPO DE TINTA: A BASE DE PIGMENTOS LUCIA TD: NEGRO MATE (MBK), CIAN (C), MAGENTA (M), AMARILLO (Y), NEGRO (BK)
- CAPACIDAD DE CARTUCHOS DE 55 ML.
- INYECCION DE TINTA RESISTENTES AL AGUA CON SECADO INSTANTÁNEO
- MEMORIA RAM: 2GB
- INTERFAZ: USB 2.0
- CONECTIVIDAD A WIFI
- ANCHURA DE IMPRESIÓN EN ROLLO: DE 8 PULG. A 36 PULG.
- VELOCIDAD: Q5/ 27 SEG. A0 / 50 SEG.
- IMPRIME 113 CARTELES POR HORA DE TAMAÑO 24 X 36
- TAMAÑO MÁXIMO DE IMPRESIÓN: A0 (841 X 1189 MM)



LA RENTA MENSUAL \$4,300.00 POR EQUIPO + COSTO POR METRO IMPRESO \$ 60.00

PRECIO METRO IMPRESO:	METRO: \$ 60.00
-----------------------	-----------------

- PRECIOS MÁS I.V.A.